

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.317-9
Atención al usuario: (57-1) 4722600 - 01 8602 111 210 - servicioalcliente@snps.com.co

Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NIEVES NIÑO		Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NIEVES NIÑO	
Dirección: CARRERA 21 # 54 BARRIO CRISTO REY		Dirección: CARRERA 21 # 54 BARRIO CRISTO REY	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: ARAUCA	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: ARAUCA	
Código postal: 111321203		Código postal: 810001215	
Envío: RA290923474CO		Fecha admisión: 27/11/2020 12:15:23	

472 6003 devoluciones 460

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.317-9

Centro Operativo: 13890884	
Orden de servicio:	
Nombre/Razón Social: POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL	NIT/CIT: 11800141397
Dirección: CRA 58 # 26-21 CAN	Código Postal: 111321203
Referencia: S-2020-052555-SEGEN	Teléfono: 3159034
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Nombre/Razón Social: DIANA MARIA NIEVES NIÑO	
Dirección: CARRERA 21 # 54 BARRIO CRISTO REY	Código Postal: 810001215
Ciudad: ARAUCA	Depto: ARAUCA
Código Operativo: 6003460	

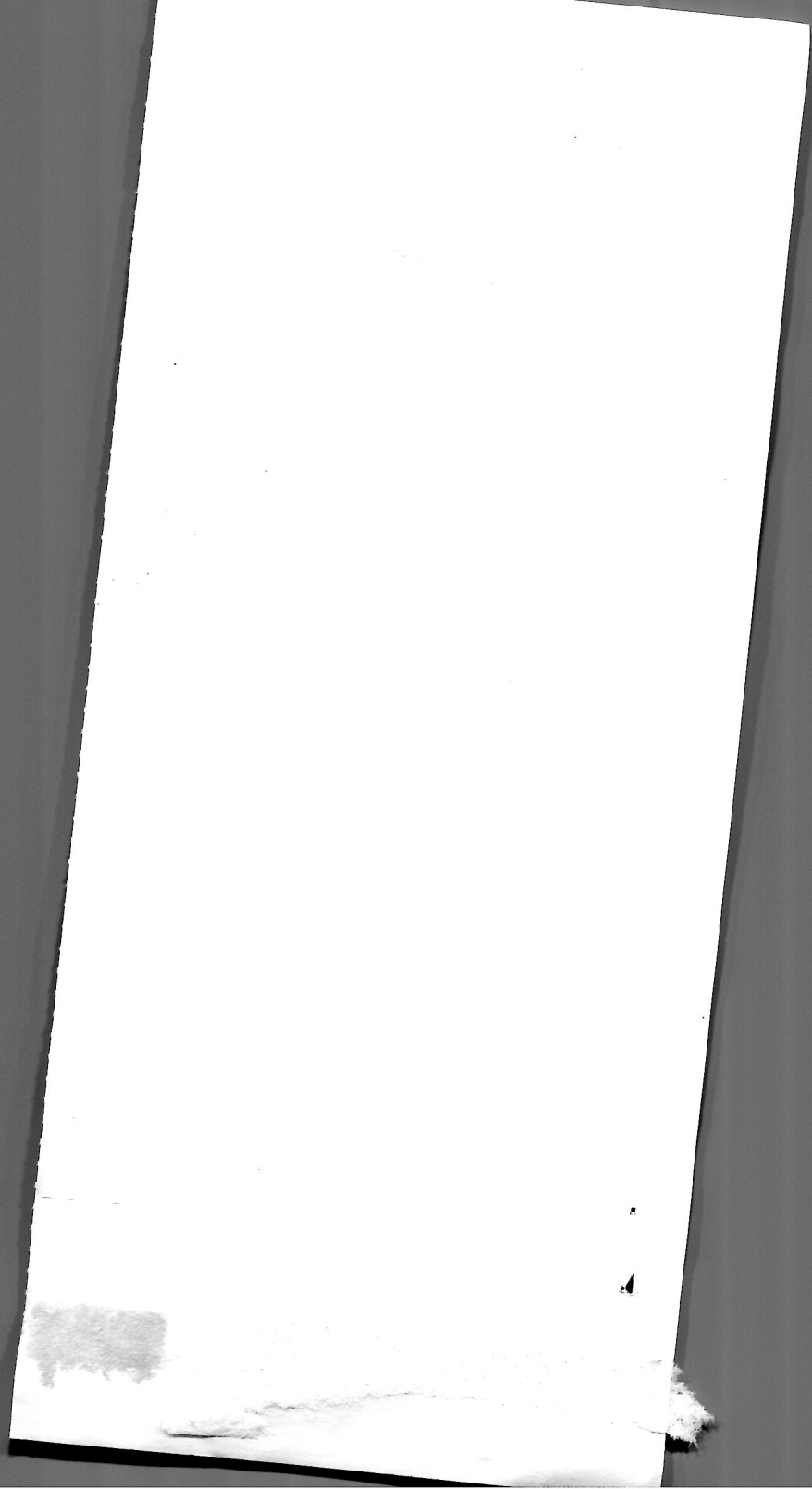
Fecha Pre-Admisión: 27/11/2020 12:15:23	
Causa Devoluciones:	
☒ RE Rechusado	☐ C1 C2
☐ NE No existe	☐ NI N2
☐ NS No reside	☐ FA
☐ NR No reconocido	☐ AC
☐ DE Dirección errada	☐ FM
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: 0472-70	
Hora: 04:12-70	
Fecha de entrega: 03/12/2020	
Disputado: 03/12/2020	
C.C. 3159034	
Gestión de entrega: 03 DIC 2020	
TGI	

RA290923474CO



07 DIC 2020

Principal: Bogotá D.C. Colombia (logotipo) 2556 4155 4155 (logotipo) / www.72.com.co Para consultar el estado de su envío, favor ingresar al sitio www.72.com.co. Para consultar el estado de su envío, favor ingresar al sitio www.72.com.co. Para consultar el estado de su envío, favor ingresar al sitio www.72.com.co.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

No. S-2020- 05 25 55 /SEGEN-ARJUR-15.1

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Señora
DIANA MARÍA NIEVES NIÑO
Presidente Fundación Arauca Merece Más
Carrera 21 No. 12ª 54 Barrio Cristo Rey
Arauca – Arauca

Asunto: respuesta carta de fecha 17 de noviembre de 2020

En atención al documento del asunto, por medio del cual la petente solicita el apoyo para unas familias que se encuentran en estado de necesidad, al respecto me permito informarle lo siguiente:

COMPETENCIA

La Secretaría General de la Policía Nacional es competente para dar respuesta a su solicitud, con fundamento en la Resolución 07963 del 15 de diciembre de 2016 *“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Secretaría General y se derogan unas disposiciones”*, la cual al tenor literal del numeral 9º del artículo 7º establece:

“...Artículo 7º. Área Jurídica: Es la dependencia de la Secretaría General encargada de determinar la doctrina jurídica institucional, coordinar la jurisdicción coactiva, la ejecución de decisiones judiciales en materia penal y realizar el análisis y prospectiva jurídica de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

(...)

9. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición presentados al área...”

SUPUESTOS FÁCTICOS

El objeto de consulta se circunscribe a resolver el siguiente requerimiento:

“.... Quiero muy comedidamente su apoyo para 20 familias de tantas que se encuentran en necesidades, con algún detalle no superior a 30 mil pesos cada uno, para que disfruten de esta navidad. Pero si a bien esta me prestarían un apoyo más, con gusto se lo sabremos agradecer... (Sic)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo inquirido, sea esta la oportunidad de exaltar su valiosa labor en beneficio de la comunidad de ese municipio, lo que sin lugar a dudas es importante para nuestro país contar con entidades como la que usted representa, lo cual constituye una

acción loable, admirable y desinteresada, exhortándola a continuar trabajando por aquella población vulnerable.

No obstante, el actuar de la Policía Nacional debe estar acorde con el marco normativo que lo rige, razón por la cual, es procedente traer a colación lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional *"...es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz..."*

En virtud de tal mandato Constitucional la Ley 62 de 1993, *"Por la cual se expiden Normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"*, determinó que la Policía Nacional ha sido instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; para ello la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

En tal sentido, y teniendo en cuenta los anteriores mandatos constitucionales y legales, se evidencia que la actividad de Policía es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en la realización de medidas lícitas, razonables y proporcionadas, tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Partiendo de los anteriores presupuestos se instituye que los recursos de la Policía Nacional tienen destinación específica para el cumplimiento de su misión constitucional y su utilización debe sujetarse al Principio de Legalidad, por tal motivo no es procedente coadyuvarles en su labor a través de donaciones.

De igual forma, es importante manifestarles que la Institución policial, estará presta a brindarles la colaboración que se requiera, siempre y cuando se encuentre dentro de nuestras posibilidades, ajustadas con el deber constitucional y legal que se nos ha encomendado.

Atentamente,

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER CASTRO GIL**
Jefe Área Jurídica

Elaborado: St. Darwin Yovany Franco Franco
Revisado: ASE-16 Luisa Fernanda Aguirre Cardona
IT: Luis Alberto Alvarez Cely
Fecha: 25/11/2020
Ubicación: C - 1450

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 515 9000 Ext. 9148
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



